



Informe final para la Renovación de la Acreditación del Máster Universitario en Nutrición Humana por la Universidad de Granada

1. DATOS DEL TÍTULO

Denominación del Título	Máster Universitario en Nutrición Humana
ID Ministerio	4312259
Universidad	Granada
Centro	Escuela Internacional de Posgrado
Rama de Conocimiento	Ciencias de la Salud

2. ÁMBITO NORMATIVO

Este proceso se realiza de acuerdo con los estándares internacionales de calidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del bis Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y según los criterios establecidos en el "Programa Piloto para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios de grado y máster de Andalucía", de la Dirección de Evaluación y Acreditación, de la Agencia Andaluza del Conocimiento, septiembre 2014.

La Agencia Andaluza del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de Ciencia y Conocimiento, tiene atribuidas las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias.

La Comisión de renovación de la acreditación designada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, es la competente para evaluar las solicitudes a propuesta de las universidades para la renovación de la acreditación de los títulos oficiales de Andalucía. El presente informe es emitido por dicha comisión formada por expertos en la materia que actúan en régimen de independencia y autonomía.

3. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN

En este informe la Comisión realiza las siguientes valoraciones:

- Primero: Certifica y **constata** el cumplimiento de los criterios conforme a lo establecido en el "Programa Piloto para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios de grado y máster de Andalucía", de la Dirección de Evaluación y Acreditación, de la Agencia Andaluza del Conocimiento, septiembre 2014.



- Segundo: Realiza **recomendaciones**, que son aspectos que deben ser mejorados.
- Tercero: Señala aquellos criterios de **obligado cumplimiento** que a fecha de emisión del presente informe “se alcancen parcialmente”, pero sobre los que existe compromiso de cumplimiento por parte de la Universidad. Estos aspectos conllevan un plan de mejora que se comprobará su realización a lo largo del seguimiento del curso siguiente.

MOTIVACIÓN

3.0. INTRODUCCIÓN

El presente informe, hace referencia al proceso de Renovación de la Acreditación solicitado por la Universidad de Granada. La Comisión de Acreditación ha evaluado, de forma previa e individual, la información aportada en el autoinforme y las evidencias aportadas por la Universidad. Posteriormente se ha requerido información complementaria solicitada por los Miembros de la Comisión que han efectuado la visita.

Una vez examinada la documentación puesta a disposición de la Comisión por parte de la Universidad y del órgano evaluador, en particular: (a) Memoria verificada del título, (b) Informe favorable de verificación del mismo (de 4 de mayo de 2010), (c) Autoinformes e informes de seguimiento de los cursos 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014, (d) evidencias asociadas a dichos informes, y (e) el informe de la visita externa realizada por los tres miembros académicos designados al efecto, la Comisión considera que se alcanzan satisfactoriamente los mínimos previstos en el protocolo de evaluación. La valoración provisional que, a juicio de la Comisión, procede para cada uno de los siete criterios objeto de evaluación así como, en su caso, las valoraciones adicionales que, en principio, procede someter a la consideración de la Universidad para la mejora del cometido del título se presentan a continuación diferenciados para cada uno de los referidos criterios.

3.1. INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE

La información relativa al programa formativo responde a un modelo uniforme de la Universidad de Granada para los másteres, que es adecuado y conveniente, pues contempla los elementos informativos fundamentales y facilita la comparación al responder a una misma estructura.

La información es adecuada en general, aunque es imprecisa en algunos aspectos (p.e., fecha de publicación del plan de estudios, primer curso académico de impartición) y es escasa en relación con las prácticas especializadas. Los evaluadores no han sido capaces de hallar en la información pública específicamente asociada al Máster: (i) la memoria verificada del título, (ii) los enlaces a las disposiciones oficiales en las que se estableció el carácter oficial del título y se publicó su plan de estudios.

Por otra parte, aunque la información relativa a los resultados académicos es pública, los evaluadores no han encontrado entre la información específica asociada al título la relativa a la

inserción laboral de los egresados.

Adicionalmente, se ha puesto de manifiesto que algunos alumnos que cursaron el Máster habían supuesto (en base a la información de la que disponían antes de realizar su matrícula) que el mismo les capacitaba para desarrollar actuaciones propias de los graduados en Nutrición Humana y Dietética (profesión regulada), si bien en la información pública del Máster no se expresa dicha capacitación ni ésta se infiere de la referida información pública del título.

En consecuencia, se recomienda a la Universidad, para la mejora del sistema de información pública del título:

- (i) Modificar los datos públicos relativos al curso de inicio del título y de año de aprobación del plan de estudios para incorporar los relativos al Máster verificado conforme al Real Decreto 1393/2007.
- (ii) Incluir en la información pública del título la memoria verificada del mismo, el correspondiente informe relativo a la verificación, así como los enlaces a las disposiciones oficiales en las que se estableció el carácter oficial del título y se publicó su plan de estudios.
- (iii) Incorporar entre la información pública específica del título la relativa a la inserción laboral de los egresados.
- (iv) Aumentar la información pública relativa a las prácticas especializadas.
- (v) Incluir en la información pública datos relativos al profesorado que supervisa las prácticas externas.
- (vi) Para facilitar la internacionalización del título, expresar también en idioma inglés la información pública relativa al título o, al menos, la más trascendente en términos de conocimiento y decisión por parte de los posibles interesados.
- (vii) Adoptar medidas informativas de inscripción en el título (previas a la fase de solicitud por parte del alumno) que se consideren adecuadas para evitar que determinados estudiantes procedentes de titulaciones no reguladas en términos profesionales consideren que el título capacita profesionalmente para actividades propias de otra titulación que sí está regulada (la del Grado en Nutrición Humana y Dietética).

3.2. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Se considera que el sistema de garantía de calidad del título cumple con las funciones para las que ha sido diseñado, en particular, recopila información adecuada del desarrollo del mismo y las propuestas de mejora surgen del análisis previo y se revisan, actualizan y supervisan adecuadamente. Del mismo modo, se han atendido satisfactoriamente las diferentes recomendaciones resultantes de evaluaciones externas.

3.3. DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO

Se considera que el título cuenta con un diseño actualizado del programa formativo, que responde a lo propuesto en la etapa de verificación.



Sin embargo, la orientación académica previa dada al alumno para la selección de su currículo formativo, y la adecuada orientación profesional mejorarían la eficacia de los procesos formativos.

También se ha puesto de manifiesto que la información que recibe el profesorado acerca de las opiniones de alumnos y egresados relativas a la adecuación del programa formativo que desarrollan es escasa.

En consecuencia, **se recomienda** a la Universidad:

- (i) Mejorar los servicios de orientación académica (en particular los de ayuda en la configuración del currículo formativo del estudiante) y los de orientación profesional a los estudiantes.
- (ii) Mejorar el sistema de información al profesorado del título en relación con las opiniones de los alumnos y de los egresados acerca de la adecuación y utilidad del programa formativo.

3.4. PROFESORADO

Se considera que el profesorado es muy adecuado para la impartición del título y que las modificaciones producidas desde la verificación del mismo han sido debidamente justificadas sin que las mismas hayan modificado la elevada capacidad del profesorado para el desarrollo del programa formativo propuesto.

3.5. INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y DOTACIÓN DE RECURSOS

Se considera que las infraestructuras y los recursos a disposición del título son adecuados para cumplir los objetivos propuestos y, adicionalmente, algunos de ellos se han mejorado recientemente.

Por otra parte, la utilización de protocolos experimentales, de gran importancia para la formación especializada del título, en particular durante la realización de los trabajos de fin de máster, requiere de medios de coste elevado.

En consecuencia, **se recomienda** a la Universidad incrementar, en la medida de lo posible, la dotación económica para medios materiales de uso directo por los alumnos, en particular en los trabajos de fin de máster de tipo experimental.

3.6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Se considera que el título dispone de un sistema adecuado para la evaluación de los resultados del aprendizaje y, por tanto, para valorar la consecución de las competencias del mismo.

3.7. INDICADORES DE SATISFACCIÓN Y RENDIMIENTO

Se considera que los indicadores académicos del título son muy adecuados.

Se considera que los indicadores que se aportan relativos a la satisfacción de los diferentes colectivos son todos ellos adecuados, si bien no se dispone de información específica relativa a



la valoración de los egresados y a los empleadores, ni se cuenta con opinión diferenciada de la satisfacción de los estudiantes con los tutores de las prácticas externas.

Por otra parte, la información relativa a la inserción laboral de los titulados puesta a disposición de los evaluadores corresponde a un estudio del año 2010.

Adicionalmente, se ha puesto de manifiesto en la entrevista al colectivo de empleadores que, siendo la mayor parte de ellos, colaboradores en la recepción de alumnos de trabajos de fin de máster, apenas reciben reconocimiento formal por parte de la institución de dicha colaboración.

En consecuencia, **se recomienda** a la Universidad impulsar los procedimientos que permitan disponer de:

- (i) información actualizada relativa a la inserción laboral de los titulados, y
- (ii) la opinión específica sobre la satisfacción de egresados y empleadores, así como sobre el grado de satisfacción de los estudiantes con los tutores de las prácticas externas-

También **se recomienda** a la Universidad aumentar las acciones de reconocimiento institucional a empresas e instituciones externas que colaboran en el desarrollo del programa formativo del título.

4. CONCLUSIONES DEL INFORME

Atendiendo al autoinforme de renovación de la acreditación, a las evidencias analizadas y a las audiencias realizadas durante la visita a la Universidad, y transcurrido el plazo de alegaciones, la Comisión de renovación de la acreditación analizada las alegaciones emite este Informe final de evaluación.

La Comisión de renovación de la acreditación resuelve emitir un informe favorable.

Córdoba, a 23 de enero de 2015

Dirección de Evaluación y Acreditación
P.A. El Secretario General



Fdo.: Pedro Bisbal Aróztegui

